



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **CALES DE COLOMBIA S.A. - B. CALCO S.A.**, con NIT: **811.027.220-3**, representada legalmente por la señora **DIANA MARCELA CALDERON**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **52.806.791**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **6772**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CALIZA**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SONSÓN**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 31 de marzo de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de abril de 2006, con el código **HGHC-01**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2019080010152 del 09 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL TRÁMITE SANCIONATORIO iniciado en el Artículo Segundo del Auto No. 2019080003058 del 23 de mayo de 2019, “POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS PREVIO A MULTA, DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON N° 6772 (HGHC-01), ENTRE OTRAS ACTUACIONES”, notificado personalmente el 02 de agosto de 2019, en lo relativo al requerimiento del instrumento ambiental, corolario de lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **CALES DE COLOMBIA S.A. - B. CALCO S.A.**, con NIT: **811.027.220-3**, representada legalmente por la señora **DIANA MARCELA CALDERON**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **52.806.791**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **6772**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CALIZA**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SONSÓN**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 31 de marzo de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de abril de 2006, con el código **HGHC-01**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

- La Póliza minero ambiental No. 25-43-101000957, vigente desde el 21 de febrero de 2019 hasta el 21 de febrero de 2020, firmada por el tomador.

Lo anterior conforme con lo estipulado en el literal f) del artículo 112, el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1274408** del día 13 de septiembre de 2019 y lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **CALES DE COLOMBIA S.A. - B. CALCO S.A.**, con NIT: **811.027.220-3**, representada legalmente por la señora **DIANA MARCELA CALDERON**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **52.806.791**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **6772**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CALIZA**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SONSÓN**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 31 de marzo de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de abril de 2006, con el código **HGHC-01**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

- Formato Básico Minero Semestral del año 2019.

Lo anterior, conforme el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1274408** del día 13 de septiembre de 2019 y lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular minero para que, en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

- Aclaración, corrección y/o modificación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018.

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR, dentro de las diligencias realizadas al interior del Contrato de Concesión Minera No. **6772**, a lo siguiente:

- Formularios de Declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres correspondientes del I, II trimestre del año 2019.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR al titular minero para que se abstenga de realizar labores de explotación sin contar con el instrumento ambiental debidamente aprobado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1274408** del día 13 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Despacho."





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace:
<https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de agosto del 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:30 p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

